Año económico de 1898-99 Sábado 17 de Septiembre Número 64



Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Advertencia.—Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id. 6 ». Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN
(Continuación.)

La *Gimnasia*, existente con carácter voluntario ú obligatorio en la mayor parte de los países, constituye también parte integrante de la educación, pues si ésta ha de atender por igual á todas las facultades, nada más justo que otorgar al desenvolvimiento de las energías corporales el puesto que le corresponde en la obra educativa de la juventud, que se completaría bajo este aspecto físico con el conocimiento necesario de la fisiología y la posesión de los más necesarios principios de Higiene.

El *Derecho usual* comprende aquellas nociones del público que ningún ciudadano debe ignorar si ha de ejercitar conscientemente sus derechos y estar informado de sus sociales y políticos deberes, y aquellas otras doctrinas de cuotidiana aplicación en la vida, cómo el derecho de familia, el de propiedad y el de sucesiones y contratos. Y si la necesidad de atender á este olvidado é importantísimo aspecto de la cultura humana no fuese suficiente para recomendar el restablecimiento de esta asignatura incluída en el plan de 1894, bastaría á imponerlo desde luego el aplauso con que fué recibida por la opinión y el dolor con que recientemente lamentaron su desaparición las Cortes españolas.

El *Dibujo* con la *Literatura* y *Teoría é Historia del Arte* completan las materias que atienden al cultivo del sentido estético, manantial fecundísimo de ideas nobles y generosas, de sentimientos desinteresados, de delicadeza en el gusto y de producciones inmortales, no siendo lícito dar al olvido en un plan de estudios de segunda enseñanza tan interesantes elementos de cultura.

Las Nociones de *Contabilidad* y de *Economía política* satisfacen á su vez la necesidad que todo hombre siente de conocer los principios más elementales de estas ciencias, ya por el provecho inmediato que de la primera resulta para la vida práctica, ya por la conveniencia de ilustrar el espíritu para evitar posibles extravíos con el conocimiento de las leyes y hechos económicos.

La *Técnica industrial* y *agrícola* viene á ser como el coronamiento del edificio, mostrando las aplicaciones prácticas de los principios estudiados en Física, Química é Historia natural, y lanzando en el torrente de la vulgarización, siquiera sea de un modo elemental, las nociones más precisas de los procedimientos empleados por la agricultura y por la industria para la transformación de las primeras materias.

Con estas enseñanzas, convenientemente distribuídas en la forma que más adelante se expone, quedan cumplidamente satisfechas, en la medida de lo posible y de lo práctico, las aspiraciones legítimas de la opinión, sin que ninguna tendencia resulte desatendida, sino todas equilibradas con arreglo á su respectivo valor.

En el grupo *lingüístico*, la lengua nacional, como base de comparación; la latina, como cimiento de la educación liberal, y el francés, como instrumento de comunicación con todos los pueblos cultos, completan la instrucción de adolescente en esta rama del saber.

En las *Ciencias históricas*, la Geografía, la Historia de España y la Universal; en las filosóficas, la Religión, la Psicología, la Lógica y la Ética; en las *estéticas*, la Literatura preceptiva é Historia de la española y la Teoría é Historia del arte; en las *exactas*, la Aritmética, el Algebra, la Geometría y la Trigonometría; en las *naturales*, la Mineralogía, la Botánica, la Agricultura y la Zoología, en su doble aspecto de ciencias puras y aplicadas; en las *físico-químicas*, la Física y la Química, con su riquísimo arsenal de aplicaciones; y como coronamiento de unos y otros grupos, los estudios complementarios prácticos, como el Derecho usual, la Economía política, la Higiene, la Técnica industrial y agrícola, la Contabilidad y el Dibujo, sin desatender las justas exigencias de la educación física en la Gimnasia; tal es el cuadro completo de las disciplinas elegidas, en el que, con prudente ponderación, la inteligencia y el sentimiento, las aspiraciones del alma y las del cuerpo, las necesidades de la imaginación y las de la vida real encuentran toda la satisfacción posible, y sin dejar de dar á los estudios llamados utilitarios la parte que les corresponde, se procura rociar el espíritu con las enseñanzas de la Religión, de la Filosofía y del Arte, para cultivar sus nobles aspiraciones á un ideal que le dignifique y fecunde, alentándole en la adversidad y dándole fuerzas para luchar con fe y sufrir con resignación su suerte en la enconada lucha por la existencia que en todas partes se libra.

Fijado de esta suerte el cuadro de asignaturas de la enseñanza secundaria, surge el problema de su distribución, dependiendo del acierto con que se solucione el éxito ó el fracaso de la reforma, pues, aunque es á mucho llegar á determinar lo que se debe enseñar, es todavía más importante decidir cómo ha de enseñarse. Este problema de la distribución reviste dos aspectos: el del orden en que deben estudiarse las materias y el del tiempo que en su estudio ha de invertirse.

Respecto al orden del estudio, quizá fuera preferible el empleo del sistema mal llamado cíclico y con más propiedad progresivo. Este sistema, sin embargo, en toda su pureza es costosísimo, y apenas podría contarse dos Naciones en que se halla establecido; en la mayor parte de los pueblos; aceptando el principio, se ha acomodado, probablemente con mejor sentido de la realidad, al desarrollo intelectual del alumno, haciendo entrar en juego cada materia en el momento más apropiado para su asimilación y conquista, y desarrollándola en cursos sucesivos sin soluciones de continuidad. Eso es lo que en el presente plan se hace, cuidando con el mayor esmero de graduar las dificultades y de evitar los choques, yendo de lo fácil á lo difícil y de lo conocido á lo desconocido, y procurando sostener siempre alerta la atención sobre los diversos órdenes de enseñanzas para mantener el equilibrio del espíritu.

Por esta razón, estimando que lo inmediatamente conocido para el alumno es, en lingüística, por ejemplo, el castellano, que habla, y de que ya tiene nociones teóricas por la instrucción primaria, se comienzan estos estudios por el idioma patrio que ha de servir he base de comparación; del castellano se pasa al francés, que por sus analogías de léxico y de morfología, es mucho más fácil, y se termina este grupo con el estudio del latín, cuya enseñanza resultará de este modo fructífera y fecunda, mientras que por el sistema actual, con el abandono en que se tiene al castellano, y con empezar á estudiar por el latín, que requiere inteligencias más desarrolladas, el trabajo del alumno y el del Profesor resultan completamente estériles; es verdad que se invierte el orden histórico, y que en lugar de ir del manantial al río, se sube del río al manantial; pero en cambio se rinde culto al orden lógico y á los más sanos principios pedagógicos, yendo de lo conocido á lo desconocido y de lo fácil á lo difícil.

En cuanto al tiempo que ha de invertirse en los estudios de segunda enseñanza, bien quisiera el Ministro que suscribe señalar un plazo largo que permitiera con todo esahogo al Profesor explanar, y al alumno dominar, el cuadro de asignaturas adoptado; pero en este punto, como en tantos otros, fuerza es dejar á un lado intransigencias de sistema y buscar términos de

transación que hagan posible el aprendizaje fecundo, sin recargar de tal modo al alumno de trabajo, que éste enerve su voluntad ó mate sus energías. Teniendo en cuenta que el número total de asignaturas, contando como tales cada curso de determinada materia, es el de 35, y que casi todas ellas son de lección alterna, no parece dudoso que deba fijarse en menos de seis años ó cursos su distribución, período que es el reclamado generalmente por cuantos en España se preocupan de instrucción pública, que es el fijado en la ley de 9 de Septiembre de 1857, vigente todavía, y que es el más reducido de todos los existentes, pues sólo Portugal, Holanda, Dinamarca, Noruega y algunos cantones de Suiza, lo han adoptado, siendo de siete años en Bélgica, Brasil, Suecia y Japón; de ocho en Francia, Italia y Rusia, y de nueve en Alemania, Austria y Chile. Con la distribución en seis años, queda un año de cinco asignaturas, ó sea de tres á cuatro horas y media diarias de trabajo, y otros cinco años de seis asignaturas, ó cuatro horas y media diarias, ejercicio nada excesivo si se tiene en cuenta que en los tres primeros años figuran materias como la gimnasia, el dibujo, la doctrina cristiana y el castellano, que apenas requieren esfuerzo intelectual.

Con la cuestión del tiempo necesario para el estudio se liga íntimamente la de la edad para el ingreso en los Institutos. El clamoreo de la opinión en este punto no puede ser más justificado, y urge poner pronto remedio á un estado de cosas que lanza todos los años á la horrible lucha por la existencia miles de imberbes adolescentes, que á los trece ó catorce años son ya Bachilleres, y á los dieciseis ó dieciocho Licenciados ó Doctores en Facultad ó Tenientes del Ejército. La edad en que generalmente se termina el Bachillerato en Portugal, Chile y Noruega, es la de dieciseis años, siendo la de dieciocho en Francia, Italia, Alemania, Holanda Dinamarca, Suecia, Rusia y los Estados Unidos; la de diecinueve en Bélgica, Austria, Inglaterra y el Japón, y la de veinte en la mayor parte de los cantones suizos; por donde se explica la enorme diferencia de los resultados obtenidos, aun suponiendo iguales las demás condiciones del trabajo. La edad para el ingreso en la segunda enseñanza no debe nunca ser menor de diez años cumplidos, que es la más generalmente señalada por la opinión, y la que se exige en Francia, Bélgica, Italia, Portugal, Austria y Rusia, siendo la de once la más corriente en Suecia y el Japón, y la de doce en Holanda y Dinamarca, y reclamando la de dieciseis algunos cantones de Suiza.

Elegidas y distribuídas convenientemente las materias de estudio, y señalada la edad en quepuede el alumno ser admitido en el Instituto, importa fijar la atención en los instrumentos del trabajo docente para marcar sus condiciones. Es incomprensible la multiplicación verdaderamente pasmosa de los libros de texto cuando esa multiplicación no aumenta, ni en la más insignificante medida, el caudal de nuestros conocimientos, ni añade en general un átomo al activo de nuestro balance intelectual.

No quiere el Ministro que suscribe coartar en lo más mínimo la libertad del Catedrático para profesar y exponer las doctrinas que sustenta, siempre que se conformen con las prescripciones de la moral y las leyes fundamentales del país; pero no puede tampoco tolerar que se abuse de esa misma libertad para corromper el gusto literario ni para explotar las posiciones oficiales. Lo menos que á un escritor puede exigirse es que sepa escribir con corrección; lo menos que puede reclamarse de un autor didáctico es que se ajuste en la exposición de su doctrina á la verdad científica y enseñe lo que debe enseñar. Se hace necesario poner un freno á la libertad de los textos, y para ello se les somete á la aprobación del Consejo de Instrucción pública, aprobación limitada puramente al aspecto literario y pedagógico, y para la cual el Consejo podrá asesorarse de personas competentes que, al firmar en unión del Consejero ponente el dictámen que ha de figurar al frente del libro aprobado, sabrán seguramente honrar su firma y corresponder á la confianza que en ellos se deposita. Con esta sencilla medida de policía literaria bastará para cortar de raíz los abusos que tanto han escitado la opinión y contra los que tanto se ha clamado en la prensa y en el Parlamento.

Para llegar, por otra parte, á obtener el resultado de que cada libro de texto trate de todas las materias que ha de abarcar la asignatura, se ha recomendado como más eficaz la adopción del programa único, que ofrecería además la ventaja de uniformar la enseñanza en toda España. Pero el programa único, siquiera fuera producto de un concurso con todas las garantías posibles de acierto, constituiría siempre un atentado á la libertad de la cátedra, ya que su adopción implicaría la imposición de un método, con exclusión de todos los demás, ahogando toda otra iniciativa y matando todo estímulo en un país más necesitado que ningún otro de estímulos y de iniciativas. La acción del Estado, aparte el respeto exigido á la moral y á las instituciones, debe limitarse en este punto á reclamar del Profesor que enseñe en cada asignatura toda la materia que la corresponde, dejando á su libertad el orden de su esposición, el desarrollo de su doctrina y la forma misma en que haya de exponerse. No hay otra solución para armonizar los intereses del Estado con los del respeto debido á la libertad de la cátedra que la de publicar, no un programa oficial, sino un simple *Indice de materias* de cada asignatura, al cual ha de ajustar cada Profesor su programa y su texto.

La sanción del trabajo docente es otro de los puntos más interesantes que el complicado problema de la instrucción pública obliga á resolver. El ideal sería llegar á la supresión de los exámenes de asignaturas que constituyen una verdadera obsesión para el alumno, perturbando hondamente su espíritu y haciendo infructuosas muchas de sus horas de labor. Pero esta radicalísima reforma tropieza en la práctica con tales dificultades, que no es posible implantarla mientras una situación normal y más próspera del país no consienta acometer de frente la grande empresa de la reforma de toda nuestra legislación de instrucción pública; suprimir los exámenes de asignaturas en los Institutos sin hacerlo en los demás establecimientos del Estado, ó suprimirlos para los alumnos oficiales y dejarlos subsistentes para los libres y privados, sería incurrir en grave inconsecuencia ó establecer á modo de castas escolares, y no es lícito cometer á sabiendas tamaños errores. Se deja, pues, no sin pesar, subsistente al actual sistema, aplazando para tiempos más bonancibles su reforma, pero reglamentándolo para que responda mejor á los fines que persigue.

(Se continuará)

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Según los preceptos taxativos de la vigente Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, la Tesorería de Hacienda ha de practicar durante el presente mes las liquidaciones trimestrales de los valores pendientes de cobro de las contribuciones del presupuesto de 1897-98 que obran en poder de los agentes ejecutivos, ó de los recaudadores y Ayuntamientos en funciones de aquellos.

Al hacerlo dichos funcionarios todos los que no solventen su total cargo solicitarán de mi autoridad, por medio de instancia, la prórroga que autoriza la Dirección general del Tesoro por orden de 30 de Junio último para la presentación de los expedientes de apremio u timados en la forma reglamentaria hasta fin del mes de Noviembre próximo venidero, entendiéndose que de no hacerlo renuncian al disfrute del indicado beneficio, y por lo tanto, se exigirá ejecutivamente de todos los que se encuentren en esta situación, el ingreso inmediato de lo que resulten adeudar á la Hacienda, además de las responsabilidades en que pudieran incurrir los que no se presentaran á efectuar la liquidación antedicha.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los encargados de la recaudación ejecutiva con el propósito de evitar aleguen de ignorancia en el cumplimiento de sus ineludibles deberes así como del derecho al disfrute de la prórroga de dos meses para la presentación de los expedientes de apremio en la forma anteriormente expresada.

Orense 16 de Septiembre de 1898. —P. V., *Fernando G. de Rivas.*

AYUNTAMIENTOS

Paderne

Formados los repartos de consumos de este distrito y sus recargos, para los años económicos de 1897 á 98 y 1898 á 99, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que el presente anuncio aparezca inserto en el «Boletín oficial» de la provincia, durante cuyo término pueden los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas.

Paderne Septiembre 11 de 1898.— El primer Teniente Alcalde, Francisco de Sás.

JUZGADOS

Don Isaac Espinosa Lamas, Escribano del Juzgado de primera instancia é instrucción de Lalín.

Cita á dos sujetos, cuyos nombres, apellidos y vecindades se ignoran, así como sus circuntancias personales y de vestir, los cuales al anochecer del día trece de Agosto último, pasando por el punto denominado Portouriz, terminos de la parroquia de Goyás, dispararon un arma de fuego, con cuyo proyectil lesionaron á José Fernández Rodríguez, de la expresada vecindad, quien al encontrarse herido cayó al suelo, viendo seguidamente correr á dichos individuos, con dirección al camino de los Porcallos y chousa de las Barrosas; para que dentro del término de diez días á contar desde la última inserción de la presente en los «Boletines oficiales» de las provincias de Galicia y «Gaceta de Madrid», comparezcan en esta sala de Audiencia á responder de los cargos que contra los mismos resultan; previniéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente. Pues así lo acordó el Sr. D. Juan Pla Sampedro, Juez de instrucción de este partido por providencia de esta fecha, dictada en el sumario referido.

Lalín Septiembre quince de mil ochocientos noventa y ocho.—Isaac E. Lamas.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo prevenido en el art. 44 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la «Gaceta de Madrid» las siguientes Escuelas vacantes, que han de proveerse por concurso único según el artículo 5.° del citado reglamento. (1)

Provincia	Pueblo	Clase de la plaza	Sueldo legal — *Pesetas*	Retribuciones	Casa	Observaciones
	Escuelas incompletas de niñas.					
Guipúzcoa	Barrio de Iqueldo (San Sebastián)	Maestra	450	Tiene	Tiene	Se le paga de los fondos municipales.
Id.	Barrio de Aizarua (Cestona)	Id.	400	Id.	Id.	Id.
Id.	Isasondo	Id.	275	Id.	Id.	Id.
Id.	Barrio de Ubera (Elgueta)	Id.	275	Id.	Id.	Id.
	Escuelas incompletas de ambos sexos.					
Alava	Salinillas	Maestra ó Maestro	550	Tiene	Tiene	Se le paga de los fondos municipales.
Id.	Antoñana	Id.	450	Id.	Id.	Id.
Id.	Zambrana	Id.	450	Id.	Id.	Id.
Id.	Navaridas	Id.	450	Id.	Id.	Id.
Id.	Arriaga	Id.	320	Id.	Id.	Id.
Id.	Izoria	Id.	300	Id.	Id.	Id.
Id.	Mijancas	Id.	300	Id.	Id.	Id.
Id.	Zuazo (San Millán)	Id.	300	Id.	Id.	Id.
Id.	Santa Cruz del Fierro	Id.	250	Id.	Id.	Id.
Id.	Castelló	Id.	250	Id.	Id.	Id.
Id.	Arbulo	Id.	250	Id.	Id.	Id.
Id.	Apérregui	Id.	250	Id.	Id.	Id.
Id.	Domaiquia	Id.	250	Id.	Id.	Id.
Id.	Loza	Id.	250	Id.	Id.	Id.
Id.	Azúa	Id.	250	Id.	Id.	Id.
Id.	Quejana	Id.	250	Id.	Id.	Id.
Id.	Guereñu	Id.	200	Id.	Id.	Id.
Id.	Villafría	Id.	200	Id.	Id.	Id.
Id.	Unza	Id.	200	Id.	Id.	Id.
Burgos	Barrio de Cortes	Id.	531'25	Id.	Id.	Id.
Id.	Haza	Id.	500	Id.	Id.	Id.
Id.	Fresneña	Id.	500	Id.	Id.	Id.
Id.	Casanova	Id.	500	Id.	Id.	Id.
Id.	Villamiel de Muño	Id.	500	Id.	Id.	Id.
Id.	San Vicente del Valle	Id.	500	Id.	Id.	Id.
Id.	La Riva	Id.	450	Id.	Id.	Id.
Id.	Hormazuela	Id.	450	Id.	Id.	Id.
Id.	Frandovines	Id.	450	Id.	Id.	Id.
Id.	Turzo	Id.	450	Id.	Id.	Id.
Id.	Carcedo de Burgos	Id.	437'50	Id.	Id.	Id.
Id.	Quintanilla Urrilla	Id.	400	Id.	Id.	Id.
Id.	Barrio Panizares	Id.	400	Id.	Id.	Id.
Id.	Talamillo del Toro	Id.	400	Id.	Id.	Id.
Id.	Pradilla del Belorado	Id.	400	Id.	Id.	Id.
Id.	Espinosa del Monte	Id.	400	Id.	Id.	Id.
Id.	Villalómez	Id.	350	Id.	Id.	Id.
Id.	Sotraguero	Id.	350	Id.	Id.	Id.
Id.	Los Tremellos	Id.	350	Id.	Id.	Id.
Id.	Virtus	Id.	325	Id.	Id.	Id.
Id.	Villaespasa	Id.	325	Id.	Id.	Id.
Id.	Quintana de los Prados	Id.	325	Id.	Id.	Id.
Id.	Sarracín	Id.	325	Id.	Id.	Id.
Id.	Villanueva la Lastra	Id.	281'25	Id.	Id.	Id.
Id.	Almendres y San Cristóbal	Id.	312'50	Id.	Id.	Id.
Id.	Pinilla de los Moros	Id.	250	Id.	Id.	Id.
Id.	Ranedo	Id.	250	Id.	Id.	Id.
Id.	Revillaleón	Id.	250	Id.	Id.	Id.
Id.	Brieva de Juarros	Id.	250	Id.	Id.	Id.
Id.	Buezo	Id.	250	Id.	Id.	Id.
Id.	Villamorico	Id.	250	Id.	Id.	Id.
Id.	Villalva	Id.	250	Id.	Id.	Id.
Id.	Villanueva las Carretas	Id.	250	Id.	Id.	Id.
Id.	Humienta	Id.	250	Id.	Id.	Id.
Id.	Cadiñanos	Id.	250	Id.	Id.	Id.
Id.	Revillagodos	Id.	250	Id.	Id.	Id.
Id.	Suzana	Id.	250	Id.	Id.	Id.
Id.	Ailanes	Id.	250	Id.	Id.	Id.
Id.	Termenón	Id.	250	Id.	Id.	Id.
Id.	Cayuela	Id.	250	Id.	Id.	Id.
Id.	Salgüero de Juarros	Id.	250	Id.	Id.	Id.
Id.	San Pantaleón de Losa	Id.	250	Id.	Id.	Id.
Id.	Dordoniz	Id.	250	Id.	Id.	Id.
Id.	Villialta	Id.	250	Id.	Id.	Id.
Id.	Higón	Id.	250	Id.	Id.	Id.
Id.	Ranera	Id.	250	Id.	Id.	Id.
Guipúzcoa	Barrio de Ergoyen (Oyarzun)	Id.	550	Id.	Id.	Id.
Palencia	Gama, Renedo y Puentetoma	Id.	500	Id.	Id.	Se le paga de los fondos municipales y del Estado.

(1) Véase el «Boletín» de ayer.

Provincia	Pueblo	Clase de la plaza	Sueldo legal — Pesetas	Retribuciones	Casa	Observaciones
Palencia	Quintanilla de la Cueza	Maestra ó Maestro	500	Tiene	Tiene	Se le paga de los fondos municipales y del Estado.
Id.	San Martín y Perapertú	Id.	500	Id.	Id.	Id.
Id.	Montoto	Id.	500	Id.	Id.	Id.
Id.	San Román de la Cuba	Id.	450	Id.	Id.	Se le paga de los fondos municipales.
Id.	Villalba de Guardo	Id.	450	Id.	Id.	Id.
Id.	Pozo de Uranea	Id.	400	Id.	Id.	Id.
Id.	Pozuezos del Rey	Id.	375	Id.	Id.	Id.
Id.	Población del Soto	Id.	375	Id.	Id.	Id.
Id.	Dehesa de Montejo	Id.	350	Id.	Id.	Id.
Id.	Villaldavín	Id.	350	Id.	Id.	Id.
Id.	Villodre	Id.	350	Id.	Id.	Id.
Id.	Moratinos	Id.	300	Id.	Id.	Id.
Id.	Paredes de Monte	Id.	275	Id.	Id.	Id.
Id.	Boada de Campos	Id.	250	Id.	Id.	Id.
Id.	Cozuelos	Id.	250	Id.	Id.	Id.
Id.	Lores	Id.	250	Id.	Id.	Id.
Id.	Moslares	Id.	250	Id.	Id.	Id.
Id.	Quintanilla de Onsoña	Id.	250	Id.	Id.	Id.
Id.	San Llorente del Páramo	Id.	250	Id.	Id.	Id.
Id.	Vallespinoso de Cervera	Id.	250	Id.	Id.	Id.
Id.	Vidrieros	Id.	250	Id.	Id.	Id.
Id.	Villanueva de Abajo	Id.	250	Id.	Id.	Id.
Id.	Villanueva del Río	Id.	250	Id.	Id.	Id.
Id.	Celadilla	Id.	200	Id.	Id.	Id.
Id.	Población de Arroyo	Id.	200	Id.	Id.	Id.
Id.	Valle de Santullán	Id.	125	Id.	Id.	Id.
Santander	Los Toncases	Id.	500	Id.	Id.	Id.
Id.	Ojedo (nueva creación)	Id.	500	Id.	Id.	Id.
Id.	Cabañes	Id.	400	Id.	Id.	Id.
Id.	Caloca	Id.	400	Id.	Id.	Id.
Id.	San Pedro de Soba	Id.	400	Id.	Id.	Id.
Id.	Bolmir	Id.	400	Id.	Id.	Id.
Id.	Nestares	Id.	400	Id.	Id.	Id.
Id.	Orna	Id.	400	Id.	Id.	Id.
Id.	Argüeso y Serna	Id.	400	Id.	Id.	Id.
Id.	Barrio de Arriba	Id.	400	Id.	Id.	Id.
Id.	Valdecio y Calseca	Id.	286'05	Id.	Id.	Id.
Id.	Monegro	Id.	275	Id.	Id.	Id.
Id.	Llano	Id.	275	Id.	Id.	Id.
Id.	Viñón	Id.	275	Id.	Id.	Id.
Id.	Villaescusa	Id.	150	Id.	Id.	Id.
Valladolid	Pozuelo de la Orden	Id.	547	Id.	Id.	Id.
Id.	Villasexmir	Id.	500	Id.	Id.	Id.
Id.	Castromembibre	Id.	482'50	Id.	Id.	Id.
Id.	Cojeces de Iscar	Id.	450	Id.	Id.	Id.
Id.	Puente Duero	Id.	450	Id.	Id.	Id.
Id.	Padilla de Duero	Id.	450	Id.	Id.	Id.
Id.	Villamuriel de Campos	Id.	450	Id.	Id.	Id.
Id.	Camporredondo	Id.	397	Id.	Id.	Id.
Id.	Villán de Tordesillas	Id.	350	Id.	Id.	Id.
Id.	Villalán de Campos	Id.	283	Id.	Id.	Id.
Id.	Torre de Peñafiel	Id.	250	Id.	Id.	Id.
	RECTORADO DE SALAMANCA					
	Escuelas elementales de niños.					
Salamanca	Aldeanueva de Figueroa	Maestro	625	Las legales	»	»
Id.	Campillo de Salvatierra	Id.	625	Id.	»	»
Id.	Escurial de la Sierra	Id.	625	Id.	»	»
Id.	Navalmorales	Id.	625	Id.	»	»
Id.	Alba de Tormes	Maestro (Auxiliar)	625	No tiene	No tiene	»
Cáceres	Guijo de Coria	Maestro	625	156'25	25	»
Id.	Navazuelas	Id.	625	156'25	25	»
Id.	Zorita	Maestro (Auxiliar)	625	No tiene	No tiene	»
Zamora	Unga de Sayago	Maestro	625	Las legales	»	»
Id.	Requejo	Id.	625	Id.	»	»
	Escuelas elementales de niñas.					
Salamanca	Arapiles	Maestra	625	Las legales	»	»
Id.	Bóveda del Río Almar	Id.	625	Id.	»	»
Id.	Villares de la Reina	Id.	625	Id.	»	»
Avila	Navacepeda de Tormes	Id.	625	Id.	»	»
Cáceres	Valdemorales	Id.	625	156'25	25	»
Zamora	Melgar de Tera	Id.	625	Las legales	»	»
Id.	Muelas del Pan	Id.	625	Id.	»	»
	Escuelas incompletas de niñas.					
Salamanca	Gajates	Maestra	300	Las legales	»	»
Id.	Santibáñez de la Sierra	Id.	250	Id.	»	»
Id.	Salvatierra de Tormes	Id.	250	Id.	»	»
Cáceres	Talayuelas	Id.	447'50	119	25	»
	Escuelas de párvulos.					
Salamanca	Lumbrales	Maestra (Auxiliar)	625	No tiene	No tiene	»
Avila	Piedrahita	Id.	500	Id.	Id.	»
	Escuelas de ambos sexos.					
Salamanca	Encina de San Silvestre	Maestra ó Maestro	600	Las legales	»	Incompleta.

(Se continuará.)

IMPRENTA DE A. OTERO